RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 174-2021-CCO-UNIQ

Quillabamba, 26 de octubre de 2021.

VISTOS:

El Oficio N° 164-2021-RBVD-VPA-UNIQ, el Acuerdo Nº 305-2021-SO-CCO-UNIQ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora Nº 42-2021-SO-CCO-UNIQ (con 4to Intermedio de fecha 20octubre2021), el Acuerdo Nº 313-2021-SO-CCO-UNIQ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora Nº 43-2021-SO-CCO-UNIQ, de fecha 26octubre2021), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria y conforme a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU.

Que, el artículo 59º de la Ley Universitaria- Ley Nº 30220, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ tiene las siguientes funciones, numeral 59.2, "Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)". Concordante con el numeral 19.2 del Art.19 del Estatuto de la UNIQ, que establece: "Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de planeamiento y gestión académica y administrativa de la Universidad".

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIQ, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria Nº 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos.

Que, mediante Resolución N° 09-2019-CO-UNIQ, de fecha 11 de enero de 2019, se resuelve APROBAR la incorporación de forma excepcional al personal docente y administrativo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, en estricto cumplimiento de la Ley N° 29620; asimismo, en consideración a los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2019 de la UNIQ.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 150-2020-CCO-UNIQ de fecha 18 de noviembre de 2021, se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE RATIFICACIÓN Y PROMOCION DE DOCENTES de la UNIQ. Y bajo Resolución de CCO N° 105-2021-CCO-UNIQ de fecha 06 de agosto de 2021, se aprobó la modificación de la TABLA DE CALIFICACION PARA RATIFICACIÓN, PROMOCION O SEPARACIÓN DOCENTE.

Que, el artículo 1 del TUO de la Ley Nº 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 y aquellas normas que lo establezcan.

Que, a través de la Ley Nº 27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos.

El Arenal s/n – Quillabamba, Teléfono N° 084-282728

Nº 174-2021-CCO-UNIQ 26-OCTUBRE-2021

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ, en Sesión Ordinaria N° 042-2021-SO-CCO-UNIQ, (con 4to intermedio de fecha 20 de octubre de 2021), emite el siguiente:
Acuerdo Nº 305-2021-SO-CCO-UNIQ por UNANIMIDAD incorporar la Décima Disposición Complementaria en el REGLAMENTO GENERAL DE RATIFICACIÓN Y PROMOCION DE DOCENTES DE LA UNIQ, aprobada mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizado 150-2020-CCO-UNIQ, de fecha 18 de noviembre de 2020, conforme al siguiente detalle;
Décima. El computo de plazos para la ratificación de los docentes transferidos por la UNSAAC a la UNIQ se computa a partir del 12 de enero del 2019, a excepción de aquellos docentes que al momento de su transferencia cuenten con ratificación vigente; en estos casos el plazo se computa a partir del día siguiente del vencimiento del periodo aprobado por la UNSAAC, conforme a lo dispuesto por la Ley 29620.
MODIFICAR la Décima Primera Disposición Complementaria del REGLAMENTO GENERAL DE RATIFICACIÓN Y PROMOCION DE DOCENTES DE LA UNIQ, conforme al siguiente detalle;
Décima Primera. Los docentes transferidos de la UNSAAC mediante la Ley N° 29620, para que participen en el proceso de Promoción, deberán presentar el reconocimiento de años de servicio en su Universidad de origen y la Resolución de su última ratificación o promoción, para el cómputo de los plazos establecidos en el Art. 9 del presente Reglamento.
RECTIFICAR la segunda Décima Primera Disposición Complementaria del REGLAMENTO GENERAL DE RATIFICACIÓN Y PROMOCION DE DOCENTES DE LA UNIQ, debiendo consignarse como; Décima Segunda.

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ, en Sesión Ordinaria N° 043-2021-SO-CCO-UNIQ, de fecha 26 de octubre de 2021, emite el siguiente:
Acuerdo Nº 313-2021-SO-CCO-UNIQ por UNANIMIDAD SUPRIMIR el inciso d) del Artículo 8, (Recibo de pago correspondiente, según TUPA vigente) del REGLAMENTO GENERAL DE RATIFICACIÓN Y PROMOCION DE DOCENTES DE LA UNIQ, aprobada mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizado 150-2020-CCO-UNIQ, de fecha 18 de noviembre de 2020, quedando conforme al siguiente detalle;
Art.8.- Para ser declarado expedito para la calificación se requiere:

a) Presentar solicitud al presidente de la Comisión Organizadora de la UNIQ, acompañada de la ficha de inscripción y carpeta personal, ordenado de acuerdo a la Tabla de Calificación (Anexo 2).
b) Reunir las condiciones mínimas señaladas en los Art. 9° y Art. 10° del presente Reglamento.
c) Presentar la constancia de tiempo de servicios expedida por la Unidad de Recursos Humanos de la UNIQ,
d) Constancia de habilitación profesional del Colegio Profesional respectivo.

Por UNANIMIDAD INCORPORAR una única DISPOSICIÓN TRANSITORIA al REGLAMENTO GENERAL DE RATIFICACIÓN Y PROMOCION DE DOCENTES DE LA UNIQ, quedando conforme al siguiente detalle;
UNICA. Para los procesos de Ratificación convocados durante el periodo de la emergencia sanitaria dispuesta por el poder ejecutivo a raíz de la pandemia del COVID-19, los puntajes mínimos considerados en el artículo 28, para alcanzar la ratificación, serán los siguientes:

a) Profesor Auxiliar: 40,00 pts.
b) Profesor Asociado: 50,00 pts.
c) Profesor Principal: 60,00 pts.

El Arenal s/n – Quillabamba, Teléfono N° 084-282728

N° 174-2021-CCO-UNIQ

26-OCTUBRE-2021

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la UNIQ y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la incorporación de la Décima Disposición Complementaria en el REGLAMENTO GENERAL DE RATIFICACIÓN Y PROMOCION DE DOCENTES DE LA UNIQ, aprobada mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizado 150-2020-CCO-UNIQ, de fecha 18 de noviembre de 2020, conforme al siguiente detalle;

Décima. El computo de plazos para la ratificación de los docentes transferidos por la UNSAAC a la UNIQ se computa a partir del 12 de enero del 2019, a excepción de aquellos docentes que al momento de su transferencia cuenten con ratificación vigente; en estos casos el plazo se computa a partir del día siguiente del vencimiento del periodo aprobado por la UNSAAC, conforme a lo dispuesto por la Ley 29620.

Artículo Segundo.- MODIFICAR la Décima Primera Disposición Complementaria del REGLAMENTO GENERAL DE RATIFICACIÓN Y PROMOCION DE DOCENTES DE LA UNIQ, conforme al siguiente detalle;

Décima Primera. Los docentes transferidos de la UNSAAC mediante la Ley N° 29620, para que participen en el proceso de Promoción, deberán presentar el reconocimiento de años de servicio en su Universidad de origen y la Resolución de su última ratificación o promoción, para el cómputo de los plazos establecidos en el Art. 9 del presente Reglamento.

Artículo Tercero.- RECTIFICAR la segunda Décima Primera Disposición Complementaria del REGLAMENTO GENERAL DE RATIFICACIÓN Y PROMOCION DE DOCENTES DE LA UNIQ, debiendo consignarse como; Décima Segunda.

Artículo Cuarto.- SUPRIMIR el inciso d) del Artículo 8, (Recibo de pago correspondiente, según TUPA vigente) del REGLAMENTO GENERAL DE RATIFICACIÓN Y PROMOCION DE DOCENTES DE LA UNIQ, quedando conforme al siguiente detalle;

Art.8.- Para ser declarado expedito para la calificación se requiere:

a) Presentar solicitud al presidente de la Comisión Organizadora de la UNIQ, acompañada de la ficha de inscripción y carpeta personal, ordenado de acuerdo a la Tabla de Calificación (Anexo 2).
b) Reunir las condiciones mínimas señaladas en los Art. 9° y Art. 10° del presente Reglamento.
c) Presentar la constancia de tiempo de servicios expedida por la Unidad de Recursos Humanos de la UNIQ,
d) Constancia de habilitación profesional del Colegio Profesional respectivo.

Artículo Quinto.- INCORPORAR una única DISPOSICIÓN TRANSITORIA al REGLAMENTO GENERAL DE RATIFICACIÓN Y PROMOCION DE DOCENTES DE LA UNIQ, quedando conforme al siguiente detalle;

UNICA. Para los procesos de Ratificación convocados durante el periodo de la emergencia sanitaria dispuesta por el poder ejecutivo a raíz de la pandemia del COVID-19, los puntajes mínimos considerados en el artículo 28, para alcanzar la ratificación, serán los siguientes:

El Arenal s/n – Quillabamba, Teléfono N° 084-282728

a) Profesor Auxiliar: 40,00 pts.
b) Profesor Asociado: 50,00 pts.
c) Profesor Principal: 60,00 pts.

Artículo Sexto.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Artículo Séptimo.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. www.uniq.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ABOG. EDGAR PINTO HUANCAVILCA
SECRETARIO GENERAL

DR. OSWALDO LUÍZAR OBREGÓN
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia.
VPA. VPI
Arch/2021.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

REGLAMENTO GENERAL DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLLABAMBA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARIA GENERAL

Aprobado mediante Resolución Nº 150-CCO-2020-UNIQ

Modificado por Resoluciones; 105-2021-CCO-UNIQ
174-2021-CCO-UNIQ

CAPÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN, FINALIDADES, BASE LEGAL Y ALCANCE

Art.1.- El presente reglamento tiene por denominación *Reglamento General de Ratificación y Promoción de Docentes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba*.

Art.2.- El presente reglamento tiene por finalidad establecer las normas que orienten el proceso de evaluación para ratificación, promoción o separación de docentes de la UNIQ.

Art.3.- El presente reglamento se sustenta en los siguientes documentos normativos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29620, Ley de creación de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba UNIQ y la Ley N° 30966 - Ley que modifica la Ley 29620 Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por Ley N° 28496 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, que Aprueba Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".
- Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobado mediante Resolución N° 039-2017-CO-UNIQ, de fecha 23 de mayo de 2017, modificado por Resolución N° 033-2018-CO-UNIQ, de fecha 09 de enero de 2018.

Decreto Supremo Nº 005-90- PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.

Decreto Supremo N°138-2019-EF. Que establece monto, criterios y condiciones de la bonificación especial a favor del Docente Investigador.

- Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Ley N° 28740, modificatorias, complementarias y normas reglamentarias.
- Decreto legislativo 1496

Art.4.- Las disposiciones emitidas en el presente Reglamento y sus efectos alcanzan a todos los docentes ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (UNIQ), sujetos al proceso de evaluación para ratificación, promoción o separación, que han cumplido con su período de nombramiento en sus respectivas categorías.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

Art.5.- En la UNIQ en base a la Ley Universitaria y su Estatuto, los Profesores Principales son nombrados por un periodo de siete años, los Asociados y auxiliares por cinco y tres años, respectivamente. Al vencimiento

de estos periodos son ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo de la Comisión Organizadora previo proceso de evaluación.

Art.6.- La promoción, ratificación o separación de la docencia se realizan por evaluación personal con citación y audiencia del profesor. Participan en estos procesos las Direcciones de Departamentos Académicos.

Art.7.- El proceso general que involucra la Ratificación, Promoción o Separación es efectuado en forma coordinada entre el Vicepresidente Académico y los Directores de los Departamentos Académicos de la UNIQ, quienes oficializan la convocatoria mediante Resolución del Consejo de la Comisión Organizadora, cuya transcripción se difundirá en los Departamentos Académicos para conocimiento de los docentes, precisando el número de vacantes por Departamento Académico previstas en el presupuesto de la UNIQ, las que serán cubiertas en estricto orden de mérito y de acuerdo a los puntajes establecidos para este fin.

Art.8.- Para ser declarado expedito para la calificación se requiere:

a) Presentar solicitud al presidente de la Comisión Organizadora de la UNIQ, acompañada de la ficha de inscripción y carpeta personal, ordenado de acuerdo a la Tabla de Calificación (Anexo 2).
b) Reunir las condiciones mínimas señaladas en los Art. 9° y Art. 10° del presente Reglamento.
c) Presentar la constancia de tiempo de servicios expedida por la Unidad de Recursos Humanos de la UNIQ,
d) Constancia de habilitación profesional del Colegio Profesional respectivo

Art.9.- Para ser considerado en el proceso de Ratificación se requiere cumplir con el periodo de nombramiento o de ratificación previa en la correspondiente categoría de acuerdo a lo siguiente:

a) Para Profesor Auxiliar: 3 años
b) Para Profesor Asociado: 5 años
c) Para Profesor Principal: 7 años

Art.10.- Para ser considerado en el proceso de Promoción se requiere cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

a) De Profesor Auxiliar para Profesor Asociado

- Haber desempeñado tres (03) años de labor docente ordinario en la categoría de auxiliar a la fecha de la convocatoria.
- Poseer Título Profesional, Grado Académico de Maestro o Doctor inscrito en la SUNEDU, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- Haber publicado en los últimos tres (03) años por lo menos un (01) trabajo de investigación en una revista indexada.

b) De Profesor Asociado para Profesor Principal

- Haber desempeñado cinco (05) años de labor docente ordinario en la categoría de Asociado a la fecha de la convocatoria.
- Poseer Título Profesional y Grado de Doctor inscrito en la SUNEDU, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- Haber publicado en los últimos cinco (05) años dos (02) trabajos de investigación en una revista indexada.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA COMISIÓN ORGANIZADORA SECRETARIA GENERAL

Art.11.- La presentación de los expedientes se realizará por la Unidad de Trámite Documentario, de acuerdo al cronograma establecido para este fin, según Resolución de Convocatoria.

Art.12.- Vencido el plazo, no se aceptarán nuevas inscripciones. En la fecha el Secretario General levantará el Acta de cierre de inscripción.

CAPÍTULO III

DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Art.13.- La calificación Docente es un proceso que mide el cumplimiento de sus deberes y la eficiencia en el ejercicio de funciones.

Art.14.- La calificación del Docente de la UNIQ, tiene por finalidad efectuar la Ratificación o Promoción del docente según al puntaje obtenido.

Art.15.- Los aspectos de calificación son:

I. Méritos: Los puntajes son acumulativos

1. Grados Académicos y Títulos Profesionales.
2. Actualizaciones y Capacitaciones
3. Trabajos de Investigación y Publicaciones
4. Elaboración de Materiales de Enseñanza
5. Cargos directivos o apoyo administrativo
6. Actividades de responsabilidad social y extensión universitaria.
7. Asesoría de tesis y tutoría a estudiantes
8. Idiomas
9. Distinciones por logros académicos o profesionales
10. Informes del Departamento Académico.
11. Evaluación de los Alumnos

II. Deméritos: Los puntajes restan los méritos

1. Incumplimiento en la labor docente
2. Incumplimiento en labores administrativas
3. Incumplimiento en labores de responsabilidad social y extensión universitaria.
4. Incumplimiento en labores de Investigación
5. Incumplimiento en labores de capacitación

Art.16.- El proceso de calificación docente se efectúa tomando en cuenta el detalle de la Tabla de Calificaciones y consta en los siguientes aspectos.

I. Méritos

1. En Grados y Títulos. Se evalúa Grados Académicos y Títulos Profesionales, se registra el máximo puntaje de Grado Académico y Título Profesional.

2. En Actualizaciones y Capacitaciones:

2.1. Estudios de Posgrado
2.1.1. Estudios de Posgrado para Doctorado, concluido sin grado.
2.1.2. Estudios de Posgrado para Maestría, concluido sin grado.
2.1.3 Estudios de posgrado por semestre aprobado.
2.1.4 Segunda Especialidad
2.1.5 Segunda Especialidad concluida sin Diploma.
2.1.6. Diplomados
2.1.7 Posdoctorados
2.2 . Pasantías o cursos de actualización
2.2.1. Internacional
2.2.2. Nacional.
2.3. Eventos académicos o científicos internacionales (congreso, simposio, seminario, y otros eventos)
2.3.1. Organizador
2.3.2. Conferencista invitado.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA COMISIÓN ORGANIZADORA SECRETARIA GENERAL

2.3.3. Ponente o expositor o autor de poster.

2.3.4. Asistente

2.4 Eventos académicos o científicos nacionales (congreso, simposio, seminario, y otros eventos)

2.4.1. Organizador

2.4.2. Conferencista.

2.4.3. Ponente o expositor o autor de poster

2.4.4. Asistente.

3. Trabajos de Investigación y Publicaciones

4.1 Trabajos de Investigación

4.1.1. Responsable de un proyecto de investigación aprobado y en ejecución

4.1.2. Integrante de un proyecto de investigación aprobado y en ejecución

4.1.3. Responsable de un trabajo de investigación concluido.

4.1.4. Integrante de un trabajo de investigación concluido

4.1.5. Responsable de un trabajo de investigación ejecutado con financiamiento externo.

4.1.6. Integrante de un trabajo de investigación ejecutado con financiamiento externo.

4.1.7. Evaluador de proyectos de investigación o informes de investigación

4.1.8. Proyecto de investigación enviado a concurso de investigación a convocatorias nacionales e internacionales

4.2. Artículos científicos publicados en revistas indexadas

4.2.1. En Scopus, Elsevier, Web of Sciencie, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE Digital Library, McGraw-Hill o en Springer.

4.2.2. En Scielo.

4.2.3. En Latindex, Redalyc, ALICIA y otras bases de datos científicos.

4.3. Funciones en revistas científicas.

4.3.1 Editor de revista científica indexada

4.3.2 Miembro del comité editorial de revista científica

4.3.3. Revisor de Artículos Científicos de Revistas Indexadas.

4.4. Publicaciones de libros y capítulo de libros

4.5.1 Libro indexado

4.5.2. Libro de carácter científico o académico con depósito legal en la Biblioteca Nacional y con ISBN.

4.5.3. Texto Universitario con resolución de aprobación de la comisión organizadora de la UNIQ.

4.5.4. Capítulo de libro con depósito legal en la Biblioteca Nacional con ISBN.

4.5.5. Autor de reportes en libros de resúmenes de congresos, simposios y otros eventos nacionales o internacionales.

4.5 Propiedad Intelectual

4.6.1. Patente de invención

4.6.2. Patente de modelo de utilidad

4.6.3. Derecho de obtentor

4.6.4. Derecho de autor

5. Elaboración de Materiales de Enseñanza

5.1. Manuales universitarios de especialidad.

5.2. Separatas de cursos, folletos y guías de prácticas.

6. Cargos Directivos y Apoyo Administrativo.

6.1. Rector o Presidente de Comisión Organizadora.

6.2. Vicerrector o Vicepresidente de Comisión Organizadora.

6.3. Decano o Director de Escuela de Posgrado.

6.4. Director de Oficina General.

6.5. Cargos Académicos.

6.5.1. Director de Escuela o Director de Departamento Académico.

6.5.2. Director de Programa, Secretario de Departamento o Responsable de Laboratorio o taller.

6.5.3. Directores o Jefes de Unidades de Producción o Servicios.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
COMISION ORGANIZADORA
SECRETARIA GENERAL

6.5.4. Dirección de Gestión de la Investigación, Dirección de Registro y Publicaciones, Dirección de Producción de bienes y Servicios, Dirección de Incubadoras de Empresas, Dirección de Innovación, Transferencia Tecnológica y Propiedad Intelectual y director de Institutos de Investigación.

6.6. Comisiones Permanentes

6.6.1. Presidente.

6.6.2. Miembro o Accesitario

6.7. Comisiones Especiales

6.7.1. Presidente.

6.7.2. Miembro o Accesitario

6.8. Jurado de Concurso de Plazas Docentes.

6.8.1. Presidente.

6.8.2. Miembro.

6.9. Miembros de Comisión Ad Hoc.

6.9.1. Presidente

6.9.2. Miembro.

6.11. Representante de Órganos de Gobierno

6.12. Presidente o miembro de Comité Electoral Universitario

7. Actividades de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria.

7.1. Proyectos de bienes y servicios ejecutados

7.2. Expositor en eventos académicos, culturales o científicos.

7.3. Organizador de eventos académicos, culturales o recreativos.

7.4. Servicios profesionales de especialidad ofrecidas a la comunidad o institución

7.5. Charlas de orientación vocacional, eventos culturales a la comunidad o institución.

7.6. Representación institucional en eventos científicos, culturales o recreativos.

7.10. Participación en eventos académicos, culturales y deportivas organizado por la UNIQ

8. Asesoría de Tesis o Tutoría a Estudiantes

8.1. Asesoría de tesis sustentadas.

8.1.1. Asesor de tesis para doctorado.

8.1.2. Asesor de tesis para maestría.

8.1.3. Asesor de tesis para título profesional.

8.1.4. Asesor de trabajo de investigación para bachiller.

8.2. Jurado de tesis de maestría o doctorado.

8.3. Jurado de tesis de pregrado.

8.4. Tutoría Universitaria.

8.4.1. Ejecución de la tutoría.

8.4.2. Gestión de la tutoría.

9. Idiomas

8.1. Nivel Básico

8.2. Nivel Intermedio

8.3. Nivel Avanzado

10. Distinciones y premios

10.1. Premio Nacional.

10.2. Profesor Honorario, emérito .

10.3. Profesor visitante .

10.4. Docente investigador reconocido por CONCYTEC.

10.5. Docente investigador reconocido por UNIQ.

10.6 Reconocimientos, acreditaciones, certificaciones o felicitaciones por logros académicos o profesionales por una institución competente u otra universidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARIA GENERAL

10.7.Reconocimientos, acreditaciones, certificaciones o felicitaciones por logros académicos o profesionales o acciones que contribuyan al desarrollo institucional emitido por la UNIQ .

10.8. Gestión de donaciones y/o implementación de laboratorios, talleres, gabinetes, y otros .

11. Informe del Departamento Académico.

11.1 Informe sobre el desempeño.

11.1.1. Excelente.

11.1.2. Bueno.

11.1.3. Regular.

11.1.4. Deficiente

12. Evaluación de los Estudiantes (Emitido por la Dirección de Servicios Académicos).

12.1 Excelente

12.2. Bueno.

12.3. Regular.

12.4. Deficiente.

II. Deméritos: Los puntajes de cada ítem restan los méritos

1. Labor docente universitaria

1.1. Llamada de atención por:

1.1.1 No entregar el sílabo: en el tiempo designado, en el semestre

1.1.2 No estrega informes solicitados por la autoridad

1.1.2. No entrega puntualmente las actas

1.2. Inasistencia e impuntualidad:

1.2.1. Faltas injustificadas a clases por semestre:

1.2.2. Tardanzas a clases por semestre y por curso:

- Hasta 5 veces
- De 6 a 10 veces
- De 11 veces a más

1.3. Cambio de horario de clases sin autorización

1.4. Por actos reñidos contra la moral y desacato a la autoridad.

1.5. Abandono injustificado del dictado de curso en el horario establecido.

1.7. Sancionado por proceso administrativo disciplinario:

- Suspensión menor a un mes
- Suspensión mayor o igual a un mes y menor de 06 meses
- Suspensión mayor o igual a 06 meses y menor o igual a un año
- Inasistencia a citaciones convocadas por la autoridad

2. Labores Administrativas:

- Incumplimiento en labores administrativas encomendadas
- Incumplimiento en Comisiones Permanentes
- Incumplimiento en comisiones especiales
- Otros.

3. Proyección Social y Extensión Universitaria.

- Incumplimiento injustificado con tareas de proyección social y extensión universitaria.

4. Investigación:

- Incumplimiento injustificado en el desarrollo de los proyectos de investigación.

5. Capacitación

- Incumpliendo en la obtención del Grado Académico de Maestro o Doctor habiendo salido de Licencia con Goce de Haber.

Art.17.- La calificación que comprende el Artículo 16° se realizará considerando el periodo correspondiente a la categoría que se evalúa.

Art.18.- El procedimiento para la calificación será el siguiente:

a. El docente deberá actualizar su legajo personal, en la Unidad de Recursos Humanos.
b. Los Directores de Departamentos Académicos correspondientes, calificarán los rubros que les corresponda, para tal efecto se implementarán formularios y documentos necesarios, según el Reglamento de Desempeño Docente.
c. Los Directores de Departamentos alcanzarán a pedido de la Comisión Evaluadora los documentos e informes necesarios, visados por el Vicepresidente Académico, que sustenten los méritos y deméritos de los docentes.
d. La Comisión Evaluadora una vez realizada la calificación alcanzará a la Comisión Organizadora, los resultados a través de un informe que incluyen los formatos de calificación, para la ratificación o promoción del docente, el mismo que será elevado al Consejo de la Comisión Organizadora.
e. El Consejo de la Comisión Organizadora, ratificará el informe final de la Comisión Evaluadora emitiendo la Resolución correspondiente.

CAPITULO IV

DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN O SEPARACIÓN

Art.19.- La Comisión Evaluadora para los procesos de Ratificación, Promoción o Separación de los Docentes está compuesta por tres Profesores Principales de la UNIQ, designados por el Consejo de la Comisión Organizadora. En la resolución de designación se precisará al presidente, debiendo recaer en el miembro que ostente el más alto grado y antigüedad en la categoría, actuando como secretario el que designe la Comisión Evaluadora.

Art.20.- Requisitos para ser miembro de la Comisión Especial.

a) Tener la Categoría de Docente Principal, con el grado de doctor.
b) Haber sido ratificado con la evaluación correspondiente.

Art.21.- Excepcionalmente al no existir los tres docentes Principales en los Departamentos Académicos, el Consejo de la Comisión Organizadora designará a docentes de otros departamentos de la UNIQ y de no ser posible de otras universidades.

Art.22.- Son funciones de la Comisión Evaluadora las siguientes:

a) Organizar y ejecutar el proceso de calificación para ratificación y promoción, conforme al cumplimiento del tiempo de permanencia de los docentes en su respectiva categoría; de acuerdo al cronograma aprobado por el Consejo Universitario.
b) Preparar y aplicar los diferentes procedimientos e instrumentos para ratificación y promoción.
c) Procesar los documentos y hechos identificados haciendo uso de la tabla de calificación.
d) Informar sobre los resultados de la calificación al presidente de la Comisión Organizadora para su respectiva ratificación en el Consejo de la Comisión Organizadora.
e) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

Art.23.- La designación de la Comisión Evaluadora para los procesos de Ratificación, Promoción o Separación, será aprobada en Sesión de Consejo de la Comisión Organizadora.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA COMISIÓN ORGANIZADORA SECRETARIA GENERAL

CAPITULO V

DE LA RATIFICACIÓN Y SEPARACIÓN

Art.24.- La ratificación es la conformidad del docente en su condición de docente ordinario; se produce a los tres (03) años para los profesores auxiliares, a los cinco (05) años para los profesores asociados y a los siete (07) años para los profesores principales, acorde con la Ley Universitaria.

Art.25.- La calificación de los docentes estará a cargo de la Comisión Evaluadora, encargada de ejecutar y calificar las actividades de los procesos de ratificación y promoción del docente.

Art.26.- La calificación abarcará los aspectos señalados en el Art. 9º del presente Reglamento, conforme a lo estipulado por el Art. N° 84º de la Ley Universitaria 32220.

Art.27.- Los resultados de la calificación para ratificación serán publicados inmediatamente después de finalizado el proceso de acorde con el cronograma de actividades con aprobación en Sesión de Consejo de la Comisión Organizadora.

Art.28.- Además de los requisitos señalados en los Artículos 38° y 39° del presente Reglamento, para ser ratificado requiere como mínimo, haber alcanzado el puntaje mínimo para ratificarse en base a la Tabla de Puntaje de Calificación. El puntaje mínimo para la ratificación es de :

a) Profesor Auxiliar: 45,00 pts.
b) Profesor Asociado: 55,00 pts.
c) Profesor Principal: 65,00 pts.

Art.29.- El docente que no alcance los requisitos mínimos requeridos en el artículo 28°, se le considera en condición de separación.

CAPITULO VI

DE LA PROMOCIÓN

Art.30.- La promoción del docente es el cambio de categoría a una inmediata superior, previa calificación en base a sus méritos cuantificados de acuerdo con el presente Reglamento. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.

Art.31.- El proceso de calificación estará a cargo de la Comisión Evaluadora, designada para conducir el proceso de Promoción de los docentes a la categoría inmediata superior.

Art.32.- El proceso de calificación se inicia con la revisión del expediente del docente por la Comisión Evaluadora, la misma que en el término máximo de 10 días emitirá el dictamen final correspondiente.

Art.33.- Los criterios de calificación serán los enunciados en el Art. 17° del presente Reglamento.

Art.34.- En Sesión de Consejo de la Comisión Organizadora se aprobará la Ratificación, Promoción o Separación del docente según informe de la Comisión Evaluadora.

Art.35.- En caso que el Consejo de la Comisión Organizadora observará la calificación, el expediente será devuelto a la Comisión Evaluadora para su rectificación o ratificación.

Art.36.- Una vez aprobado y ratificado la promoción por el Consejo de la Comisión Organizadora, la asignación por promoción se hará efectiva al inicio del siguiente año presupuestal, previa aprobación presupuestal del Ministerio de Economía y Finanzas. Si en el ejercicio presupuestal en ejecución existieran vacantes, la promoción será de inmediato.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
COMISION ORGANIZADORA
SECRETARIA GENERAL

Art.37.- Los requisitos mínimos para que al Profesor Auxiliar le corresponda la promoción a la categoría de Asociado son:

a) Haber desempeñado tres (03) años de labor docente ordinario en la categoría auxiliar a la fecha de convocatoria.

b) Poseer Título Profesional universitario y grado académico de Maestro o Doctor inscrito en la SUNEDU, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.

c) Haber publicado en los últimos tres (03) años por lo menos un trabajo de investigación en una revista indexada.

d) Alcanzar el puntaje requerido para la promoción a la categoría que se presenta.

Art.38.- Los requisitos mínimos para que el profesor Asociado le corresponda la promoción a la categoría de Principal son:

a) Haber desempeñado cinco (05) años de labor docente ordinario en la categoría de Profesor Asociado a la fecha convocatoria.

b) Poseer el título profesional universitario, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales

b) Tener el grado académico de Doctor inscrito en la SUNEDU, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.

c) Haber publicado en los últimos cinco (05) años como mínimo dos (02) trabajos de investigación en una revista indexada.

d) Alcanzar el puntaje requerido para promoción a la categoría que se presenta.

Art.39.- Además de los requisitos señalados en los Artículos 37° y 38° del presente Reglamento, el docente para promocionarse a la siguiente categoría deberá alcanzar un puntaje mínimo para promoverse en base a la Tabla de Puntaje de Calificación. Estos puntajes son:

a) De la categoría de Auxiliar para Asociado : 55.0 puntos.

b) De la categoría de Asociado para Principal : 65.0 puntos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El currículo vitae documentado actualizado será el que obre en poder de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIQ, en el que los documentos probatorios estarán ordenados y debidamente foliados.

Segunda.- No procede adicionar documentos una vez iniciado el proceso de calificación del docente. El file del profesor deberá estar ordenado de acuerdo a la clasificación que establece la Tabla de Evaluación.

Tercera.- Los grados académicos y títulos profesionales, y otros documentos cuando han sido otorgados por otras instituciones serán acreditados mediante la presentación de fotocopias, debidamente autenticados o legalizadas; cuando son otorgados por la UNIQ pueden ser fedateadas por el Secretario General de la UNIQ.

Cuarta.- Las investigaciones y publicaciones se acreditarán con Resoluciones de aprobación, informes de avance, informe de conclusión o aprobación, link, DOI, ISBN, ejemplar del texto, folletos y guías.

Quinta.- Los docentes que se encuentran en capacitación oficializada fuera del ámbito local, podrán solicitar la postergación de su ratificación al momento de su reincorporación.

Sexta.- Los docentes no conformes con el resultado de su evaluación tienen tres (03) días hábiles posteriores a la publicación para presentar su reclamo ante la Comisión Evaluadora, quien deberá resolver en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.

Séptima.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la emisión de la Resolución respectiva.

Octava.- Se designará un docente principal accesitario, a los miembros de la Comisión Evaluadora, en caso se presente algún problema urgente en la comisión.

Novena.- De acuerdo a lo señalado en la tercera disposición complementaria transitoria de la Ley Universitaria N°30220, solo para aquellos profesores que ingresaron a la carrera de docencia con la Ley N°23733, el requerimiento de tener el grado de Maestro o Doctor para el proceso de Ratificación Docente será exigido a partir del 1 de diciembre de 2021, conforme al Decreto Legislativo 1496; pasado esa fecha, los docentes que no cumplan con los requisitos de tener el grado de Maestro o Doctor son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda.

Décima.- El computo de plazos para la ratificación de los docentes transferidos por la UNSAAC a la UNIQ se computa a partir del 12 de enero del 2019, a excepción de aquellos docentes que al momento de su transferencia cuenten con ratificación vigente; en estos casos el plazo se computa a partir del día siguiente del vencimiento del periodo aprobado por la UNSAAC, conforme a lo dispuesto por la Ley 29620.

Décima Primera. Los docentes transferidos de la UNSAAC mediante la Ley N° 29620, para que participen en el proceso de Promoción, deberán presentar el reconocimiento de años de servicio en su Universidad de origen y la Resolución de su última ratificación o promoción, para el cómputo de los plazos establecidos en el Art. 9 del presente Reglamento.

Décima Segunda. Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Comisión Organizadora de la UNIQ.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA. Para los procesos de Ratificación convocados durante el periodo de la emergencia sanitaria dispuesta por el poder ejecutivo a raíz de la pandemia del COVID-19, los puntajes mínimos considerados en el artículo 28, para alcanzar la ratificación, serán los siguientes:

a) Profesor Auxiliar: 40,00 pts.
b) Profesor Asociado: 50,00 pts.
c) Profesor Principal: 60,00 pts.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
COMISION ORGANIZADORA
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

BASES DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN, PROMOCION O SEPARACION DEL DOCENTE DE LA UNIQ

I. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

1.1. Solicitud de inscripción; dirigida al presidente de la Comisión Organizadora de la UNIQ, según modelo de acuerdo con el Formato adjunto a las Bases, proporcionado por la UNIQ.
1.2. Constancia de pago de Reglamento y Bases
1.3. Fotocopia Legalizada de DNI
1.4. Constancia de Colegiación y Habilitación Profesional del Colegio Profesional respectivo
1.5. Declaración Jurada de
I. Cumplimiento de condiciones legales y reglamentarias.
1.6. Currículo Vitae; organizado según el orden de la Tabla Anexo 2, debidamente documentado, mediante fotocopias legalizadas notarialmente, con la aclaración que los documentos expedidos por la UNIQ, deberán estar fedateados o autentificados por Secretaría General, entendiéndose que la documentación debe acreditar el ejercicio académico y profesional del aspirante, destacándose que los Títulos y Grados **expedidos** en el extranjero, deberán estar revalidados por una Universidad Peruana, autorizada o reconocidos por la SUNEDU.

II. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

N°	Actividad	Fecha
01	Publicación de la Convocatoria	
02	Venta de Carpetas	
03	Presentación de Expedientes	
04	Publicación de aptos y no aptos.	
05	Evaluación de expedientes	
06	Publicación de Resultados	
07	Impugnación de resultados	
08	Resolución de impugnaciones.	
09	Aprobación de resultado por el Consejo de la Comisión Organizadora	

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA COMISION ORGANIZADORA SECRETARIA GENERAL

III. INFORMACION GENERAL

- **Información:** Oficina del Vicepresidencia Académico, Quillabamba el Arenal.
- **Entrega de Expedientes:** Oficina de Trámite Documentario-UNIQ

MODELO DE SOLICITUD PARA PRESENTARSE AL PROCESO DE RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN

ANEXO 1

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Quillabamba, _____ del .....

Señor presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

S.P

_____ docente adscrito(a)(Nombre y Apellido)
al Departamento Académico de-_____ de la Carrera Profesional de _____
en la Categoría de _____, Dedicación _____

Ante usted me presento y expongo

Que, habiendo convocado nuestra Universidad a Concurso para Ratificación y Promoción de Personal Docente correspondiente al año_____ y contando con los requisitos que establece el Reglamento respectivo, solicito ser considerado(a) en el mencionado proceso, como postulante a la Categoría de Profesor_____

Por Tanto:

Pido a Ud. Señor presidente de la Comisión Organizadora acceda a mi solicitud por ser justicia

Quillabamba, _____ de _____ del .....

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARIA GENERAL

_____
Firma y DNI N°

Nota: Se adjunta a la presente

- Ficha de Inscripción
- Recibo de pago por derecho de evaluación.
- Expediente file personal conteniendo_____ folios

ANEXO 2

TABLA DE CALIFICACIÓN PARA RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN O SEPARACIÓN DE DOCENTES DE LA UNIQ

N°	DESCRIPCIÓN		PUNTAJE
1	GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULO PROFESIONAL (se califica mayor grado o título alcanzado)		MÁXIMO (20)
		Grado Académico	
		Grado de Doctor	20
		Grado de Maestro	15
		Título Profesional	10
2	CAPACITACIONES Y ACTUALIZACIONES		MÁXIMO (10)
	2.1	Estudios de Posgrado	
	2.1.1	Estudios de Posgrado por Semestre (en el caso de no haber alcanzado el Grado Académico) 0.5 puntos /semestre.	3
	2.1.2	Segunda Especialidad.	2
	2.1.3	Estudios de Segunda especialidad concluidos sin título.	1
	2.1.4	Diplomados (2 puntos / Diplomado)	6
	2.1.5	Posdoctorado	2
	2.2	Pasantías o cursos de especialización	
	2.2.1	Internacional (2 puntos / pasantía)	6
	2.2.2	Nacional (1.5 puntos / pasantía)	4.5
	2.3	Eventos académicos o científicos internacionales (congresos, simposio, seminarios, y otros eventos)	
	2.3.1	Organizador. (1 punto / evento)	3
	2.3.2	Conferencista invitado. (1 punto / evento)	3
	2.3.3	Ponente o expositor o autor de poster. (1 punto / evento)	3
	2.3.4	Asistente (0.5 puntos / evento)	3
	2.4	Eventos académicos o científicos nacionales (congresos, simposio, seminarios, y otros eventos)	
	2.4.1	Organizador (0.8 puntos / evento)	2.4
	2.4.2	Conferencista invitado (0.6 puntos / evento)	1.8
	2.4.3	Ponente o expositor o autor de póster (0.5 puntos / evento)	1.5
	2.4.4	Asistente (0.3 puntos / evento)	0.9
	Sólo se evaluarán las capacitaciones realizadas durante la categoría sujeta a evaluación.		
3	TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES		MÁXIMO (20)
	3.1	Trabajos de Investigación	

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL

	3.1.1	Responsable de un proyecto de investigación aprobado y en ejecución	4
	3.1.2	Integrante de un proyecto de investigación aprobado y en ejecución, con informe favorable del responsable	3
	3.1.3	Responsable de un trabajo de investigación concluido	6
	3.1.4	Integrante de un trabajo de investigación concluido, con informe favorable del responsable	3
	3.1.5	Responsable de un trabajo de investigación ejecutado con financiamiento externo.	3
	3.1.6	Integrante de un trabajo de investigación ejecutado con financiamiento externo, con informe favorable del responsable	2
	3.1.7	Evaluador de proyectos de investigación o informes de investigación	2
	3.1.8	Proyecto de investigación enviado a concurso de investigación a convocatorias nacionales e internacionales	2
	3.2	Artículos científicos publicados en revistas indexadas	
	3.2.1	En Scopus, Elsevier, Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE Digital Library, McGraw-Hill o en Springer.	5
	3.2.2	En Scielo	3
	3.2.3	En Latindex, Redalyc, Alicia, Scholar Google y otras bases de datos científicos.	2
	3.2.4	Editor de revista científica indexada	2
	3.2.5	Miembro de comité editorial u otra función	1.5
	3.2.6	Revisor de artículos científicos de revistas indexadas	2
	3.5	Publicaciones de libros y capítulo de libros	
	3.5.1	Libro publicado en físico o digital con ISBN	4
	3.5.2	Libro de carácter científico o académico de su especialidad con depósito legal en la Biblioteca Nacional, con ISBN.	3.5

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARIA GENERAL

	3.5.3	Texto Universitario aprobado con resolución de la autoridad competente	3
	3.5.4	Capítulo de libro con depósito legal en la Biblioteca Nacional, con ISBN.	1.5
	3.5.5	Autor de reportes en libros de resúmenes de congresos, simposios y otros eventos nacionales o internacionales	1
	3.6	Propiedad Intelectual	
	3.6.1	Patente de invención	6
	3.6.2	Patente de modelo de utilidad	3
	3.6.3	Derecho de obtentor	6
	3.6.4	Derecho de autor	3
	Sólo se tomarán en cuenta lo realizado desde que adquirió la categoría docente sujeta a evaluación y con resolución de la autoridad universitaria o institución competente.		
4	ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA		MÁXIMO (5)
	4.1	Guías de práctica de asignatura	1.5
	4.2	Separatas de cursos y otros	0.7
	Sólo se tomarán en cuenta los materiales de enseñanza realizados desde que adquirió la categoría docente sujeta a evaluación y con resolución de la autoridad Universitaria.		
5	CARGOS DIRECTIVOS Y APOYO ADMINISTRATIVO		MÁXIMO (5)
	5.1	Rector o Presidente de la Comisión Organizadora (por año)	2.5
	5.2	Vicerrector o Vicepresidente de la Comisión Organizadora (por año).	2.4
	5.3	Decano o Director de Escuela de Posgrado (por año)	2.3
	5.4	Director de Oficina General (por año) (Admisión, Interculturalidad, Bienestar Universitario, Servicios Académicos, Responsabilidad Social, etc.)	1.5
	5.5	Cargos Académicos	
	5.5.1	Director de la Escuela o Director de Departamento Académico (por año)	2
	5.5.2	Director de Programa, Secretario de Departamento o Responsable de Laboratorio o taller (por año)	1
	5.5.3	Directores o Jefes de Unidades de producción o servicios (por año)	1.5
	5.5.4	Dirección de Gestión de la Investigación, Dirección de Registro y Publicaciones, Dirección de Producción de bienes y Servicios, Dirección de Incubadoras de Empresas, Dirección de Innovación, Transferencia Tecnológica y	1.5

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
COMISION ORGANIZADORA
SECRETARIA GENERAL

		Propiedad Intelectual y director de Institutos de Investigación. (por año)		
	5.6	Jefe de Área o Miembro del Centro de Producción o Servicios (por año)	1	
	5.7	Comisiones Permanentes		
	5.7.1	Presidente	1	
	5.7.2	Miembro o Accesitario	0.8	
	5.8	Comisiones Especiales		
	5.8.1	Presidente	0.8	
	5.8.2	Miembro o Accesitario	0.6	
	5.9	Jurado de Concurso de Plazas Docentes		
	5.9.1	Presidente	1	
	5.9.2	Miembro	0.8	
	5.10	Miembros de Comisión Ad Hoc		
	5.10.1	Presidente	1	
	5.10.2	Miembro	0.8	
	5.13	Representante de Órganos de Gobierno	1	
	5.14	Presidente o miembro de Comité Electoral Universitario	1	
	Acreditar los cargos con resolución o certificación de la autoridad universitaria. Por cada año asignar el puntaje que le corresponde, para periodos menores considerar la parte proporcional. Sólo se tomarán en cuenta los cargos realizados desde que adquirió la categoría docente sujeta a evaluación.			
6	ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA		MÁXIMO (10)	
	6.1	Proyectos de bienes y servicios ejecutados	1.5	
	6.2	Expositor en eventos académicos, culturales o científicos	1	
	6.3	Organizador de eventos académicos, culturales o recreativos.	1	
	6.4	Servicios profesionales de especialidad ofrecidos a la comunidad o institución.	1	
	6.5	Charlas de orientación vocacional, eventos culturales a la comunidad o institución.	0.7	
	6.6	Representación institucional en eventos científicos, culturales.	1	
	Se acredita mediante la resolución o certificación correspondiente. Sólo se tomarán en cuenta lo realizado desde que adquirió la categoría docente sujeta a evaluación.			
7	ASESORÍA DE TESIS O TUTORIA A ESTUDIANTES		MÁXIMO (5)	

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE GUATEMALA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARIA GENERAL